



Brussels, 26 June 2018

9665/18

Interinstitutional File:
2011/0406 (COD)

JUR 257
DEVGEN 82
ACP 44
RELEX 501
FIN 428
NIS 13
PESC 3
CADREFIN 71
COHOM 70
CODEC 947

LEGISLATIVE ACTS AND OTHER INSTRUMENTS: CORRIGENDUM/RECTIFICATIF

Subject: Regulation (EU) No 233/2014 of the European Parliament and of the Council of 11 March 2014 establishing a financing instrument for development cooperation for the period 2014-2020
(Official Journal of the European Union L 77 of 15 March 2014)

LANGUAGE concerned: **ES**

PROCEDURE APPLICABLE (according to Council document R/2521/75):

— Procedure 2(b) (obvious error in one language version)

This text has also been transmitted to the European Parliament.

TIME LIMIT for the observations by Member States: 8 days

OBSERVATIONS to be notified to: secretariat.jl-rectificatifs@consilium.europa.eu
(DQL Rectificatifs, Directorate Quality of Legislation, Legal Service)

CORRECCIÓN DE ERRORES

del Reglamento (UE) n.º 233/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2014, por el que se establece un Instrumento de Financiación de la Cooperación al Desarrollo para el período 2014-2020

(Diario Oficial de la Unión Europea L 77 de 15 de marzo de 2014)

En la página 54, artículo 11, apartado 5, párrafo segundo:

donde dice:

«A efectos del presente Reglamento, el documento conjunto de programación plurianual mencionado en el apartado 3, párrafo primero, letra c), del presente artículo podrá ser considerado como el programa indicativo plurianual, siempre y cuando se cumplan los principios y condiciones establecidos en el presente apartado, incluida una asignación de fondos indicativa, y los procedimientos establecidos en el artículo 15.»

debe decir:

«A efectos del presente Reglamento, el documento conjunto de programación plurianual mencionado en el apartado 3, párrafo primero, letra c), del presente artículo podrá ser considerado como el programa indicativo plurianual, siempre y cuando se cumplan los principios y condiciones establecidos en el presente apartado, incluida una asignación de fondos indicativa, y los procedimientos establecidos en el artículo 15.

Los programas indicativos plurianuales para programas geográficos establecerán los ámbitos prioritarios elegidos para la financiación de la Unión, los objetivos específicos, los resultados esperados, unos indicadores de resultados claros, específicos y transparentes, las asignaciones financieras indicativas, tanto en conjunto como por ámbito prioritario, y, en su caso, las modalidades de ayuda.»